

Dictamen del Revisor Fiscal Independiente

Marzo 26 de 2025

Señores:

JUNTA DIRECTIVA

E.S.E. CAMU SANTA TERESITA

Honorables miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA.

He examinado los estados financieros individuales, preparados conforme a la Resolución 414 de 2014 y modificaciones de acuerdo a lo establecido en la resolución 356 de 2022, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y 2023, para lo que aclaro que el periodo de 1 de enero a diciembre 31 de 2023, fue dictaminado por otro revisor fiscal, y que presento para fines comparativos, los estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas y revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros individuales, tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **E.S.E. CAMU SANTA TERESITA** por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios, para empresas que no cotizan en mercados de valores, no captan ni administran ahorros del público de acuerdo con los principios de contabilidad pública y sus respectivas resoluciones modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación. Estos estados financieros han sido preparados y certificados por el representante legal y el contador de la empresa.

Los estados financieros correspondientes al año 2024 fueron auditados por mí, los correspondientes al año 2023, fueron auditados por otro contador, y al igual que los registros contables y soportes en general de las operaciones de la empresa; para lo que, en el párrafo de responsabilidad del revisor fiscal, expreso mi opinión sobre los mismos.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros".

Cabe anotar que me declaro en independencia de la **E.S.E. CAMU SANTA TERESITA**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en la **E.S.E. CAMU SANTA TERESITA**, y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990 y el *anexo 4-2019 del DUR 2420 de 2015*. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad de la administración en relación con los Estados Financieros

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, la cual superviso su adecuada elaboración de acuerdo con la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la **E.S.E. CAMU SANTA TERESITA**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas de acuerdo con los parámetros de la sección 10, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de ésta.

Responsabilidad del revisor fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría para empresas que no cotizan en mercados de valores, no captan ni administran ahorros del público de acuerdo con los principios de contabilidad pública. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la compañía.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión, excepto en las áreas de almacén y Cartera, ya que observé que no se realizaron inventarios de medicamentos, y materiales medico quirúrgicos a fin de año, de igual forma no se han venido realizando los cálculos de deterioro de inventarios, ni de cartera, todo lo anterior con el objeto de realizar los respectivos ajustes correspondientes al rubro de inventario y cartera en el estado de situación financiera correspondiente al año 2024.

Opinión sin salvedades

En mi opinión, los Estados Financieros en su conjunto, presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **E.S.E. CAMU SANTA TERESITA** a 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para entidades publicas

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información de las pymes en Colombia.

En concordancia con lo mencionado, el Informe de Gestión preparado por la administración para dar cumplimiento a las disposiciones legales, el cual no forma parte integral de los estados financieros examinados por mí, guardan la debida concordancia con los estados financieros de la **E.S.E. CAMU SANTA TERESITA**, a diciembre 31 de 2024.

De igual manera, la **E.S.E. CAMU SANTA TERESITA**, ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a lo establecido en el decreto 1990 de 2016. Y respecto a la propiedad intelectual y derechos de autor, la entidad ha cumplido con las normas relativas a la utilización de la propiedad y derechos intelectuales, contenidas en la Ley 603 del año 2000.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad.
- Actas de Junta Directiva.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión sobre el control interno, se ha encargado de garantizar la efectividad y eficiencia de las operaciones, y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, y el envío de los distintos informes a las entidades de vigilancia y control; ya que se han practicado las pruebas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las decisiones de junta de directiva, se pudo observar que el control interno está cumpliendo completamente sus funciones en debida forma.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el período 2024.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

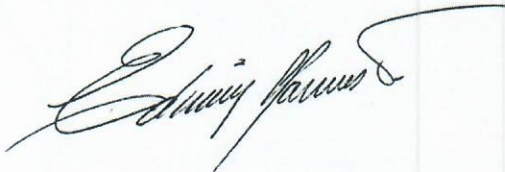
Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

A mi juicio, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la junta directiva en todos los aspectos importantes, como también al cumplimiento con lo establecido en la Circular Externa 009 de 2016 de la Supersalud, en cuanto al envío mensual del informe **SARLAFT** durante la vigencia del 2024;

Párrafo de énfasis

Durante este período, la compañía llevó la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplica por primera vez el nuevo marco normativo.

La información financiera generada durante el año 2023 fue puesta en conocimiento público, la cual tenía efectos legales en dicho momento, y fue objeto de los procedimientos de auditoría expresados en este informe y fue utilizada para preparar los estados financieros del año 2024 que hacen parte integral de los estados financieros comparativos adjuntos.



EDWIN JOSE LLAMAS TORRALVO
Revisor Fiscal
T.P. No. 53.078 - T